

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 214**  
**05 DE JULIO DE 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 1.065.564.969”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, con cédula de ciudadanía No. 1.065.564.969 solicitó a Corpocesar a través de Radicado No. 06173 de fecha 28 de junio de 2023, Autorización de aprovechamiento forestal consistente en erradicación un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, manifestando que la especie arbóreo está ocasionando daños estructural en la vivienda, en el cableado de energía publica, alcantarillado y tuberías de agua entre otros.

Que en fecha 04 de julio de 2023, este despacho a través de oficio interno SGAGA-CGITGRN-751 Requirió al señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ con cédula de ciudadanía No. 1.065.564.969, para que dentro del término dispuesto por la ley, Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo aportará el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal, con el fin de continuar con el trámite respectivo, y a través de Ventanilla Única de Tramites de Correspondencia Externa de Corpocesar con radicado No. 06324 de fecha la misma fecha el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, aporto la información requerida.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”**

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las

Continuación Auto No. 214 de 05 de julio de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguiфера indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 1.065.564.969” \_ \_2

actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en “**los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente**”.

En razón y mérito de lo expuesto se

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguiфера indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la ubicada en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 1.065.564.969.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 06 de julio de 2023, con intervención de los funcionarios JONAS ORTIZ OCHOA/Operario Calificado y JUAN CARLOS RIVERA MENDOZA/ Profesional de Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

1. Antecedentes
2. Situación encontrada
3. Ubicación geográfica del predio determinando.
4. Fijación de coordenadas Geográficas del sitio donde se realizará la diligencia, Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MAGNA SIRGAS.
5. Concepto técnico.
6. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese al Señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 1.065.564.969 y/o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Auto No. 214 de 05 de julio de 2023 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre un (1) árbol de especie Mango nombre común (*manguifera indica*) nombre científico aislado en zona urbana, ubicado en la Manzana 23 Casa 23 Ciudadela 450 años 2 etapa del municipio de Valledupar-Cesar, presentada por el señor JHON HUMBERTO PINEDA MARTINEZ, identificado con CC No. 1.065.564.969” \_ \_3

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los cinco (05) días del mes de julio del año 2023.



**OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA**  
**OPERARIO CALIFICADO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	PAOLA VALVERDE- ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSO FORESTAL.	
<b>Aprobó</b>	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA- OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CG-RNEEAP No. 069-2023**